



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“2. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el suministro de referencia, señalando un tipo de licitación de 52.892,56 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de 64.000,00 euros, para los dos años de duración inicial del contrato, con posibilidad de dos prórrogas de un año de duración cada una, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando presentadas ante la Mesa cinco proposiciones.

El acto de apertura del sobre nº 2 subtulado “proposición” tuvo lugar el día 31 de octubre de 2017, resultando rechazada por la Mesa la plica número 3 suscrita por la mercantil **Praes Gestión, S.L.U.**, al contener el sobre subtulado “documentación”, la proposición económica, lo que contraviene lo establecido en el artículo 80.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con la cláusula genérica 8.2, tercer párrafo del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y con el artículo 145.2 del texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, en lo relativo al secreto de las proposiciones.

En cuanto a la plica nº 1 suscrita por la mercantil **Cobet Tratamientos del Agua, S.L.**, la Mesa procede a rechazar esta oferta, por estar incompleta y sin identificar quien la presenta, licitación a la que opta, sin fecha y carecer de firma, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 84 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula genérica 10.3, párrafo quinto, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A la vista de las proposiciones económicas presentadas para optar al procedimiento de referencia, con fecha 8 de noviembre de 2017, el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Alberto Alonso Vidales, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, emitió un informe en el que apreció el carácter desproporcionado o anormal de las tres (3) ofertas admitidas, que se detallan a continuación, de conformidad con los criterios para la adjudicación de la referida licitación, a tenor de lo dispuesto en la cláusula específica 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato:

Nº de plica	Licitadores
2	PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.
4	NEW CHEM, S.L.
5	FUPINAX, S.L.

Por la Mesa de Contratación, a la vista de las proposiciones presentadas y tras el asesoramiento técnico recibido, según el informe anteriormente citado, requirió a las mencionadas mercantiles para que justificaran ante la Secretaría de la Mesa de Contratación por escrito la valoración de sus ofertas y precisaran las condiciones de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las tres citadas mercantiles presentaron la documentación que estimaron pertinente para justificar los requerimientos efectuados por la Mesa en el plazo concedido al efecto.

A la vista de las documentaciones aportadas, el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Alberto Alonso Vidales, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, emite un informe con fecha 23 de noviembre de 2017, en el que considera que las ofertas presentadas por las mercantiles "**Propagua del Levante 2007, S.L.**", "**New Chem, S.L.**" y "**Fupinax, S.L.**", justifican debidamente las bajas ofertadas.

En el citado informe también se propone la ponderación definitiva de los criterios de valoración de las (3) ofertas admitidas al procedimiento, procediendo a la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 y 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 29 de noviembre de 2017, propone el rechazo y exclusión de la clasificación de las plicas números 1 y 3 y previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe

técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rechazar las plicas nº 1 y nº 3 suscritas respectivamente por las mercantiles “**Cobet Tratamientos del Agua, S.L.**” y “**Praes Gestión, S.L.U.**”, al estar incompleta y sin identificar la primera y por incluir la proposición económica en el sobre denominado “documentación”, la segunda, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Segundo. Aceptar el informe formulado por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Alberto Alonso Vidales, de fecha 23 de noviembre de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Tercero. Aceptar las justificaciones de las valoraciones de las ofertas presentadas por las mercantiles “**Propagua del Levante 2007, S.L.**”, “**New Chem, S.L.**” y “**Fupinax, S.L.**”, autoras respectivamente de las proposiciones números 2, 4 y 5, por los motivos que en dicho informe se detallan.

Cuarto. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.	100,00
2	FUPINAX, S.L.	99,33
3	NEW CHEM, S.L.	79,60

Quinto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **1.178,74 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Sexto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos a los licitadores rechazados de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a doce de diciembre de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
El Alcalde



Gabriel Echávarri Fernández

La Concejala, Secretaria



Sofía Morales Garrido